

Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 26 de enero del 2005

- VISTO** El artículo 4 de la Ley de Mercado de valores No. 19-00 del 8 de mayo del 2000 (Ley) y el artículo 39 de su Reglamento de Aplicación de dicha Ley, del 3 de agosto de 2004 (Reglamento), que define la oferta pública de valores y señala el alcance de la misma.
- VISTO** El artículo 5 de la Ley, que dispone que toda oferta pública de valores deberá ser aprobada previamente por la Superintendencia de Valores, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley y su Reglamento.
- VISTOS** Los artículos 6 de la Ley y 56 del Reglamento, que prevén la documentación que ampara una solicitud de aprobación de oferta pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (Registro), por parte de las compañías por acciones o sociedades anónimas nacionales.
- VISTOS** Los artículos 57 y 58 del Reglamento que definen los contratos, la formalidad y contenido mínimo de los mismos, así como el prospecto de colocación de valores de oferta pública.
- VISTOS** Los párrafos I y II del artículo 5 de la Ley que establecen que una vez aprobada la oferta pública de valores, la Superintendencia de Valores procederá a inscribir los mismos y a sus emisores en el Registro.
- VISTO** El artículo 9 del Reglamento que establece que el registro de los valores objeto de oferta pública, así como de sus emisores, se realizará mediante la Resolución expedida por la Superintendencia de Valores para la autorización de oferta pública, y la documentación que al efecto se haya recibido.
- VISTOS** Las solicitudes de inscripción formuladas a la Superintendencia de Valores por Leasing Popular, S.A. e Inversiones Popular, S. A. mediante comunicaciones de fecha 8 de diciembre de 2003 y 25 de enero de 2005 respectivamente, así como los documentos que respaldan las referidas solicitudes
- VISTA** La comunicación No. 0261 del 26 de enero de 2005, de la Superintendencia de Valores dirigida a los miembros del Consejo Nacional de Valores, solicitando la aprobación a la solicitud de autorización y registro de Leasing Popular, S. A. y de su emisión de Bonos Empresariales por un monto de mil quinientos millones de pesos dominicanos (RD\$ 1,500,000,000.00).
- CONSIDERANDO** Que la aprobación de toda oferta pública por parte de la Superintendencia de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la Ley y su Reglamento.
- CONSIDERANDO** Que la aprobación de la oferta pública, así como su registro no implicará garantía alguna por parte de la Superintendencia de Valores sobre la calidad de los valores a emitirse y de su emisor.
- CONSIDERANDO** Que Leasing Popular, S. A. ha proporcionado a la Superintendencia de Valores, toda la información contemplada en Los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento para su inscripción en el Registro como emisor en el mercado de valores dominicano.

CONSIDERANDO Que de conformidad con la documentación depositada, la oferta pública Bonos Empresariales por valor mil quinientos millones de pesos dominicanos (RD\$ 1,500,000,000.00) que Leasing Popular, S. A. tiene previsto colocar en el mercado de valores dominicano, cumple con los requisitos de información contemplados en los artículos del Reglamento señalados anteriormente.

CONSIDERANDO Que Inversiones Popular, S. A. (Puesto de Bolsa) ha sido designado por Leasing Popular, S. A. mediante Asamblea General Ocasional de fecha 24 de noviembre de 2004, para ejecutar, de manera exclusiva, los servicios de estructuración, registro, colocación y administración de sus emisiones, así como para ejercer cualquier otra función o responsabilidad descrita en el contrato suscrito entre ambas partes.

CONSIDERANDO Que Inversiones Popular, S. A. (Puesto de Bolsa) está debidamente autorizado a operar como puesto de bolsa por la Superintendencia de Valores, e inscrito en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.

Por lo tanto, el Consejo Nacional de Valores resuelve:

1. Aprobar la solicitud para realizar oferta pública e inscribirse en el Registro del mercado de Valores y Productos, de **Leasing Popular, S. A.**
2. Aprobar la emisión de Bonos Empresariales de Leasing Popular S. A., por un monto de mil quinientos millones de pesos dominicanos (RD\$ 1,500,000,000.00) realizada mediante un programa de emisión con las características que se indican a continuación:
 - a) **Programa de emisión:** Está compuesto por cinco (5) tramos a ser ofertados en un plazo total de un año, separados cada uno por un período de noventa (90) días. El primer tramo a colocarse será por un monto de RD\$500.0 millones, y los restantes 4 tramos por RD\$250.0 millones cada uno. La colocación del primer está estimada para realizarse, 30 días calendario después de la fecha de aprobación parte de la Superintendencia de Valores. A partir de la misma los tramos subsiguientes serán colocados cada noventa 90 días, en el entendido de que si el emisor requiere modificar alguna de estas fechas, tendrá que solicitar aprobación con anticipación a la Superintendencia de Valores.
 - b) **Series:** Tres (3) series de (RD\$ 500,000,000.00) cada una compuestas de la manera siguiente: **Serie A**, 5,000 títulos numerados del 01 al 5,000 de RD\$100.0 mil cada uno; **Serie B**, 1,000 títulos numerados del 01 al 1000 de RD\$500.0 mil cada uno; **Serie C**, 500 títulos numerados del 01 al 500 de RD\$1.0 millón cada uno.
 - c) **Vigencia, duración o plazo de los títulos:** Tres (3) años a partir del aviso de oferta de colocación de cada tramo del programa de emisión.
 - d) **Tasa de interés:** La tasa de interés pasiva nominal de los Bancos Múltiples a noventa (90) días que corresponda al promedio semanal que presente la semana correspondiente a quince (15) días antes de la fecha de la publicación del aviso de oferta, más un margen que será publicado en el referido aviso de oferta. La tasa de intereses pasiva será tomada de la publicación que realiza diariamente el Banco Central de la República Dominicana en su pagina Web www.bancentral.go.do
 - e) **Periodicidad pago de interés:** Serán pagados mensualmente, el último día laborable del mes que finaliza sin importar la fecha de emisión del título.
 - f) **Calificación de Riesgo: A-(dom).** La cual indica que hay una baja expectativa de riesgo de crédito; la capacidad de pago oportuno para con los compromisos financieros es considerada como sólida, aunque la misma puede, ser más

vulnerable a cambios en circunstancias o condiciones económicas que en el caso de las calificaciones más altas.

- g) **Monto mínimo de inversión:** (RD\$ 100,000.00) Cien mil pesos dominicanos.
 - h) **Personas que firmarán los Títulos:** Sr. Edgar Del Toro, Presidente. Apoderado mediante resolución adoptada en el Acta del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre del año 2004.
 - i) **Intermediario, administrador y agente de pago:** Inversiones Popular, S.A. (Puesto de Bolsa).
 - j) **Uso de los fondos:** Recompra de los valores en circulación y para capital de trabajo.
 - k) **Representante provisional de tenedores:** BDO Ortega & Asociados, Auditores y Consultores.
3. Aprobar el siguiente procedimiento de liquidación provisional de las operaciones que ejecutará Leasing Popular, S.A. hasta tanto Cevaldom inicie las operaciones de compensación y liquidación, el cual podrá ser objeto de cualquier modificación por parte de la Superintendencia de Valores:

Forma de pago de la compra: El pago de la adquisición de los valores de la presente emisión, podrán ser realizados mediante cheque certificado a nombre de Leasing Popular, S. A. o mediante crédito a la cuenta de Leasing Popular, S. A. en el Banco Popular Dominicano.

Forma de pago de los intereses: Podrán ser pagados al inversionista a través del Banco Popular Dominicano, mediante crédito a cuenta.

4. Advertir a Leasing Popular, S.A. que dentro del plazo del programa de emisión vigente, cada tramo del programa que compone la presente emisión dispone de un plazo de seis (6) meses, para su colocación, contado a partir de la fecha de inicio de la colocación de cada tramo, según el calendario de colocación aprobado por la Superintendencia de Valores.

Párrafo: En caso de que no se coloquen todos los valores correspondientes a un tramo, Leasing Popular, S. A. podrá solicitar la renovación del plazo de colocación, previo al término del plazo de aprobación de los seis (6) meses, siempre por causas debidamente justificadas, y dentro del período de dieciocho (18) meses de vigencia del programa.

5. Advertir a Leasing Popular deberá proporcionar a la Superintendencia de Valores y a la bolsa a través de la cual actúe, las informaciones que éstas les requieran, en la forma y periodicidad que a su vez ellas determinen, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Mercado de Valores.
6. Advertir a Leasing Popular que sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas, Leasing Popular, S. A., deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 49 y 50 del Reglamento sobre obligaciones y prohibiciones del emisor.
7. Advertir a Leasing Popular que de conformidad con el Párrafo I del artículo 54 del Reglamento, Leasing Popular, S.A., cuenta con un plazo no mayor de quince (15) a partir de la fecha de la presente Resolución, para que remita en original, todos los documentos que respaldan esta emisión, que fueran enviados en copia o como modelos.
8. Advertir a Leasing Popular, S. A., previo a la cotización de su emisión a través de la bolsa, deberá efectuar el pago correspondiente a los derechos de inscripción de la emisión en el Registro.
9. Ordenar a la Superintendencia de Valores que disponga que toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro de Leasing Popular, S. A., así como de la emisión, deberá estar a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Valores y a través de los medios electrónicos de que dispone esta institución, en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A., así como en las oficinas de Inversiones Popular, S.A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

Lic. Sabrina Fersobe Matos
Banco Central de la Republica
Dominicana.
Miembro Ex Oficio
Presidente del Consejo

Lic. Ricardo Antonio Pellerano
Miembro

Lic. Efraín De Los Santos
Sec. De Estado de Finanzas
Miembro Ex Oficio

Lic. Gabriel Guzmán
Miembro

Lic. Ramón Tarragó
Miembro

Lic. Haivanjoe NG Cortiñas
Superintendente de Valores
Miembro Ex Oficio